



“Por la cual se reconoce y se ordena pago adicional por gestión 2025, a Rectores que acreditan derecho”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 596 de 2025, Decreto 597 de 2025, Decreto 427 de 2022 de la Gobernación de Arauca y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 13 del Decreto No 596 del 03 de Junio de 2025, establece: El rector que durante el año 2025 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El artículo 05 del Decreto No 597 del 03 de Junio de 2025, establece: El rector que labora en institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que durante el año 2025 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva, en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

De igual manera será tenido en cuenta el siguiente párrafo que hace parte del artículo artículo 13 del Decreto No 596 del 03 de Junio de 2025, donde se establece: **PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

Los rectores que a continuación se relacionan cumplen con los requisitos exigidos para hacerse merecedores del incentivo **Reconocimiento Adicional por Gestión**, que establece el artículo 13 del del Decreto No 596 del 03 de Junio de 2025 y el artículo 5 del Decreto No 597 del 03 de Junio de 2025.





“Por la cual se reconoce y se ordena pago adicional por gestión 2025, a Rectores que acreditan derecho”

Que revisadas las certificaciones expedidas por el área de Calidad con Nota Interna No 00637 del 13 del 26 de Enero de 2026 y el área de Cobertura con Nota Interna No 01666 del 23 de Febrero de 2026, de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se pudo establecer que el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Normal Superior María Inmaculada del Municipio de Arauca (Urbana), el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Santa Teresita del Municipio de Arauca (Urbana), el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Técnico Cristo Rey del Municipio de Arauca (Urbana), el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Liceo del Llano del Municipio de Arauca (Urbana), el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Paz y Esperanza del Municipio de Fortul (Rural), el(la) Rector(a) de la Institución Educativa La Frontera del Municipio de Saravena (Urbana) y el(la) Rector(a) de la Institución Educativa Oriental Femenino del Municipio de Tame (Urbana), reúnen los requisitos exigidos para el reconocimiento adicional por gestión para el año 2025.

INSTITUCION EDUCATIVA	RECTOR	ESCALAFON
NORMAL MARIA INMACULADA	SONIA MERCEDES LOPEZ CANO (Tiempo Laborado 9 meses Año Lectivo)	14
NORMAL MARIA INMACULADA	CECILIA TRIANA GONZALEZ (Tiempo Laborado 3 meses Año Lectivo)	14
SANTA TERESITA	NELSON GAUTA JAIMES	14
TECNICO CRISTO REY	WILLIAM AREVALO QUINTERO (Tiempo Laborado 4 meses Año Lectivo)	14
TECNICO CRISTO REY	ROSALBA SUAREZ RUIZ (Tiempo Laborado 8 meses Año Lectivo)	14
LICEO DEL LLANO	PEDRO ANTONIO ARCHILA CHUZCANO	14
PAZ Y ESPERANZA	NIXON ACEVEDO JAIMEZ	14
LA FRONTERA	PEDRO JESUS FERNANDEZ JIMENES	14
ORIENTAL FEMENINO	JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ	3AM

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar el reconocimiento adicional por gestión para el año 2025, a los rectores que se relacionan a continuación:





“Por la cual se reconoce y se ordena pago adicional por gestión 2025, a Rectores que acreditan derecho”

INSTITUCION EDUCATIVA	RECTOR	ESCALAFON
NORMAL MARIA INMACULADA	SONIA MERCEDES LOPEZ CANO (Tiempo Laborado 9 meses Año Lectivo)	14
NORMAL MARIA INMACULADA	CECILIA TRIANA GONZALEZ (Tiempo Laborado 3 meses Año Lectivo)	14
SANTA TERESITA	NELSON GAUTA JAIMES	14
TECNICO CRISTO REY	WILLIAM AREVALO QUINTERO (Tiempo Laborado 4 meses Año Lectivo)	14
TECNICO CRISTO REY	ROSALBA SUAREZ RUIZ (Tiempo Laborado 8 meses Año Lectivo)	14
LICEO DEL LLANO	PEDRO ANTONIO ARCHILA CHUZCANO	14
PAZ Y ESPERANZA	NIXON ACEVEDO JAIMEZ	14
LA FRONTERA	PEDRO JESUS FERNANDEZ JIMENES	14
ORIENTAL FEMENINO	JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ	3AM

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

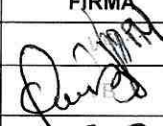
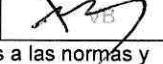
ARTÍCULO TERCERO: Contra la Presente resolución procede los recursos de ley establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **13 MAR 2026**



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

PACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

